Ficha de Viabilidad Técnica y Jurídica Proyecto Institución Educativa Rural Agroambiental José Pérez, Fonseca, La Guajira.
Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR 6493103.
A continuación, se presentan la ficha de viabilidad técnica y jurídica del predio priorizado para el **Proyecto Institución Educativa Rural Agroambiental José Pérez, en el municipio de Fonseca, La Guajira**, conforme al Convenio de Asociación **No. CO1.PCCNTR 6493103.** Estas fichas tienen como propósito verificar que los predios cumplan con las condiciones técnicas, jurídicas y normativas requeridas para la intervención.

1. **Nombre del proyecto y sede educativa**

Institución Educativa Rural Agroambiental José Pérez, del Municipio de Fonseca**, Departamento La Guajira.**

2. **Ubicación geográfica**

El Hatico, Municipio de Fonseca, Departamento de La Guajira.

- **Coordenadas MAGNA-SIRGAS: N: 10.907378°/ E: -72.854656°**
- **LATITUD 10°54'26.56"N**
- **LONGITUD 72°51'16.76"O**




3. Descripción General

Predio con uso educativo, dotado de infraestructura existente en madera y ladrillo. Otras edificaciones en bloque de concreto con deficiencias notables e importantes en el método constructivo y en el proceso de construcción. Presenta infraestructura parcialmente ordenada, con necesidad de intervención integral mediante módulos nuevos. Cuenta con fluido eléctrico y saneamiento básico; no obstante, la institución cuenta con un sistema de energía solar y unos tanques de almacenamiento de agua.



4. Área total del predio

El predio de intervención cuenta con un área total de 15957.50 m² según levantamiento topográfico de julio de 2025.

5. Área requerida para el proyecto

El área ocupada nueva del proyecto es de aproximadamente 939 m², considerando los módulos de aulas, comedor, cocina, espacios adicionales, circulaciones y baños diseñados.

6. Alcance del proyecto

El alcance del proyecto se define por los siguientes espacios:

- **8 AULAS**
- **30 ESTUDIANTES POR AULA (CUATRO MÓDULOS ESTRUCTURALES DE CUATRO AULAS)**
- **1 BATERÍA SANITARIA PARA AULAS**
- **10 APARATOS SANITARIOS**
- **COMEDOR PARA 137 PERSONAS**
- **COCINA**

7. Uso del suelo según POT/PBOT

Uso de suelo Equipamiento Colectivo – Educativo. Compatible con normatividad local del municipio de Fonseca.

8. Normatividad urbanística aplicable

Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente en el municipio. El uso educativo está permitido en la zona según certificado de uso del suelo emitido por Planeación Municipal.

9. Situación jurídica del predio

- El predio se encuentra legalmente registrado a nombre del municipio de Fonseca, destinado al uso educativo.
- Propiedad pública (predio donado por comunidad, registrado por la ETC de Fonseca).
- Libre de gravámenes y afectaciones judiciales.

10. Disponibilidad de servicios públicos

El predio cuenta con red de energía eléctrica, también cuenta con agua potable y alcantarillado en la zona de influencia.

El suministro de energía se puede apoyar con paneles solares, así mismo el acceso a agua se puede ampliar o mejorar mediante la construcción de un pozo artesanal o pozo profundo y sistema de tanque elevado, disposición de residuos mediante pozos sépticos.

Se plantean soluciones con técnicas alternativas de energías limpias y sostenibles de bajo impacto ambiental para garantizar operación continua conforme RAS, RETIE y RETILAP.

11. Condiciones físicas del terreno

Terreno en condiciones planas con pendientes menores al 3%. No se identifica presencia de fallas geológicas. Se proyectó cimentación sobre viga corrida con cimiento ciclópeo para estabilidad estructural, de acuerdo con las recomendaciones del estudio de suelos y análisis geotécnico previo a la construcción. Se verifica el cumplimiento de la NSR-10 para el sistema de cimentación.

12. Restricciones técnicas o ambientales

No se identifican restricciones ambientales de importancia. No está ubicado en zona de reserva forestal, ronda hídrica o área protegida. Se verificará en campo con apoyo de la autoridad ambiental competente (CORPOGUAJIRA).

13. Concepto técnico preliminar

El predio es técnicamente viable para la ejecución del proyecto de infraestructura educativa.

El proyecto arquitectónico se desarrolló con estricto cumplimiento de los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 - tercera edición, la cual establece los criterios mínimos para el diseño de infraestructura educativa. En particular, se verificó el cumplimiento de las áreas mínimas de ocupación por estudiante, las cuales corresponden a 1,65 m² netos por estudiante. A partir de dicha base normativa, se proyectaron aulas con una capacidad máxima de 30 estudiantes, garantizando así condiciones adecuadas de habitabilidad, uso y confort.

En cuanto a la altura interior libre, se proyectaron alturas mínimas bajo la viga inferior no menores a 3,00 metros, superando el requisito mínimo normativo. La altura total en cumbrera supera los 4,50 metros, permitiendo condiciones óptimas de confort térmico y ventilación natural.

Se desarrolló un análisis bioclimático en fase preliminar siguiendo las condiciones bioclimáticas locales, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos en la NTC 4595, y complementados con los criterios de la NTC 6012 (Confort térmico en edificaciones) y la NTC 6023 (Condiciones visuales - iluminación natural y artificial), orientadas al confort térmico y visual respectivamente. De este modo, se garantizaron condiciones de comodidad lumínica y térmica, considerando el aprovechamiento de la ventilación cruzada y la trayectoria solar. Las áreas de aberturas para ventanas y elementos calados superan el mínimo requerido del 15% del área del piso para garantizar ventilación natural, y del 20% para iluminación natural, conforme a la normatividad vigente.

En cuanto a los servicios sanitarios, se proyectaron baterías sanitarias con base en el cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000, título B, capítulo III), y se utilizó como norma complementaria la NTC 1500, la cual permite validar el número mínimo de aparatos sanitarios requeridos según capacidad de ocupación. Se proyectaron las unidades sanitarias requeridas tanto en número como en dimensiones, incluyendo baños para personas con movilidad reducida, conforme a lo exigido por la norma.

El sistema estructural proyectado corresponde a mampostería estructural confinada, cumpliendo lo establecido en la NSR-10, específicamente en los siguientes títulos:

- **Título B** – Requisitos Generales para Diseño Estructural.
- **Título C** – Análisis Estructural.
- **Título D** – Cargas.
- **Título E – Capítulo E.4** – Diseño en mampostería estructural.
- **Título G – Capítulo G.4** – Requisitos particulares para edificaciones destinadas a educación.
- **Título J** – Requisitos para construcciones sismorresistentes de uno y dos pisos no diseñadas por ingenieros (en caso de aplicar soluciones típicas o prototipadas).

Se garantiza también el cumplimiento del **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE**, asegurando que todas las instalaciones eléctricas proyectadas cumplan con los principios de seguridad, eficiencia y confiabilidad establecidos para este tipo de edificaciones.

Asimismo, se enfatiza que el diseño cumple al menos con el **50% de los requerimientos planteados en la NTC 4595**, lo cual habilita la aplicación de criterios de ajuste

conforme a la **NTC 1500** y el **RAS 2000**, permitiendo el dimensionamiento adecuado de las áreas de servicios y demás componentes funcionales del proyecto.

Viabilidad técnica confirmada mediante diseño arquitectónico aprobado, implantación validada, y planimetría completa de aulas tipo B y C.

Se proyectó cimentación sobre viga corrida con cimiento ciclópeo para estabilidad estructural.

14. Recomendaciones

- Continuar con gestión de actas de vecindad.
- Verificar conexión final a red educativa municipal.
- Actualizar carpeta predial.

15. Conclusión de viabilidad

El predio es técnica y jurídicamente viable para la ejecución del proyecto educativo. Cumple con requisitos normativos, de uso del suelo, y presenta soporte técnico de estudios, diseños para la obtención de licencia de construcción.

También cumple con lo requerido en la NSR-10, NTC 4595, NTC 6047, NTC 1500, RAS, RETIE Y RETILAP.

16. Actas o evidencias de socialización

Se realizaron jornadas de socialización en presencia de representantes de la comunidad, comunidad educativa y autoridades locales. Actas firmadas y evidencia fotográfica disponibles.

17. Firmas responsables

	
Ing. Carlos Andrés Vásquez Quintero Equipo Técnico Externo Fundación Pies Descalzos	Juan Andrés Lemus Serrano Director Financiero y de Infraestructura Educativa Fundación Pies Descalzos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA
NIT: 892.170.008-3
pdet

Fonseca, La Guajira, 01 de agosto del 2025

Señores

FUNDACION PIES DESCALZOS

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO PARA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROAMBIENTAL JOSE PEREZ

Cordial saludo,

En mi calidad de secretaria de Desarrollo Social, del Municipio de Fonseca-departamento de la Guajira, en su compromiso por mejorar la calidad educativa y las condiciones de bienestar de nuestros estudiantes, se permite dirigirles la presente comunicación con el fin de solicitar su valioso apoyo para la construcción y mejoramiento de infraestructura en la Institución Educativa Técnica Agroambiental José Pérez.

Actualmente esta institución enfrenta una grave dificultad debido a la insuficiencia de espacios adecuados para atender a su población estudiantil que en la mayoría de los casos son victimas del conflicto, indígenas, población migrante y campesinos en situación de pobreza extrema.

Confiamos en su respaldo y experiencia de la Fundación Pies Descalzos, debido a que somos un Municipio no certificado y con su apoyo podremos avanzar en esta iniciativa que beneficiara a cientos de NNA del Municipio, contribuyendo así al desarrollo social y educativo de nuestra comunidad.

Agradezco su atención a esta solicitud, deseando éxitos en su magnífica labor.

Atentamente,

ANA KARINA MENDOZA MOTA
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Fonseca
Secretaria.desarrollo@fonseca-guajira.gov.co

Gobernación de La Guajira

DECRETO No. 0001 DE 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA CORRECCION DE ERROR FORMAL AL DECRETO 0355 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, DONDE SE REORGANIZA INSTITUCIONALMENTE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR (SIMES), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO GUAJIRA, en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las señaladas en los Decretos 0704 de 15 de julio de 2024 y 0722 de 18 de julio de 2024, y demás normas que sean aplicables, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0704 de fecha 15 de julio de 2024, se designó al doctor **CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.091.978 expedida en Riohacha – La Guajira, quien se desempeña como **SECRETARIO DEL DESPACHO – SECRETARIO DE APOYO A LA GESTIÓN** , código 020 grado 03, (Designado según Decreto 013 de fecha 03 de enero de 2024), para desempeñar por Encargo el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIO DE EDUCACION** código 020 Grado 03 por el termino de tres (3) meses prorrogables.

Que mediante Decreto 0722 del 18 de julio de 2024, se delega en el Secretario del Despacho – Secretaria de Educación las funciones de acuerdo a lo contemplado en el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001 la administración ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley, dentro de las facultades delegadas organizará, ejecutará, vigilará y evaluará el servicio educativo; trasladara, concederá vacaciones, licencias ordinarias por enfermedad, maternidad, paternidad y las no remuneradas, comisiones y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientara, asesora y en general dirigirá la educación en los municipios no certificados, realizara los trámites necesarios para los concursos en concordancia con las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, administrara los ascensos en escalafón del personal docente y directivo docente, de conformidad con las normas legales vigentes, y en general todas aquellas actuaciones y decisiones del recurso humano (exceptuando la de expedir actos administrativos de nombramiento, aceptación de renuncias, retiros, encargos y realizar posesiones) que por naturaleza corresponda al señor Gobernador en representación del departamento de la Guajira.

Que a través del Decreto No. 261 del 5 de noviembre de 2002, se conforman y organizan Establecimientos Educativo en el municipio de Fonseca La Guajira, entre ellos el Centro Educativo Almapoque y el Centro Educativo José Pérez, en los niveles de preescolar básica primaria.

Que mediante Resolución No. 0522 de 28 de abril de 2022 se modificó la licencia de funcionamiento al establecimiento educativo de carácter oficial Centro Educativo José Pérez quien se denominó Centro Educativo Rural Agroambiental José Pérez, ubicado su sede principal en el Corregimiento del Hatico, municipio de Fonseca, departamento de la Guajira, con código Dane 244279000222, en los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, Básica Secundaria: 6°, 7°, 8°, 9°, especialidad Académica, con énfasis agroambiental ya que el contexto en el que se desarrolla la actividad académica está determinado por las actividades agrícolas y ambientales, por lo tanto, se debe responder a los retos y necesidades que surjan en la comunidad, el municipio y el departamento.

Powered by CamScanner

Gobernación de La Guajira

DECRETO No. 0001 DE 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA CORRECCION DE ERROR FORMAL AL DECRETO 0355 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DONDE SE REORGANIZA INSTITUCIONALMENTE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR (SIMES) FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Que a través del Decreto 0355 del 29 de noviembre de 2023, se reorganiza institucionalmente la oferta educativa en la zona rural del municipio de Fonseca La Guajira, en el marco del Sistema de Educación Media y Superior (SIMES), financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que debido a un error de transcripción, en el precitado Decreto en su Artículo 2 se amplió al nivel de educación media al **CENTRO EDUCATIVO RURAL AGROAMBIENTAL JOSÉ PÉREZ**, y en consecuencia fue convertido en **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AGROAMBIENTAL JOSE PEREZ**, ubicada su sede principal en el corregimiento del Hatico municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, identificada con el con código Dane 244279000222, en los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, Básica Secundaria: 6°, 7°, 8°, 9° y media 10° y 11°, especialidad Académica, con énfasis agroambiental ya que el contexto en el que se desarrolla la actividad académica está determinado por las actividades agrícolas y ambientales, por lo tanto, se debe responder a los retos y necesidades que surjan en la comunidad, el municipio y el departamento.

Que así mimo en su Artículo 4, se amplió al nivel de educación media al **CENTRO EDUCATIVO ALMAPOQUE**, y en consecuencia convertirlo en **INSTITUCION EDUCATIVA ALMAPOQUE**, ubicada en el corregimiento de Sitio Nuevo, municipio Fonseca, departamento de La Guajira, con código Dane 244279000176, en los niveles de educación preescolar, básica primaria: 1°,2°, 3°,4° y 5° ; básica secundaria 6°, 7°, 8°, 9° y media 10° y 11°, especialidad Académica, con énfasis agroambiental ya que el contexto en el que se desarrolla la actividad académica está determinado por las actividades agrícolas y ambientales, por lo tanto, se debe responder a los retos y necesidades que surjan en la comunidad, el municipio y el departamento.

Que mediante oficio calendado de fecha 4 de junio de 2024, la Directora del **CENTRO EDUCATIVO RURAL AGROAMBIENTAL JOSÉ PÉREZ**, Zulay Amaya Blanchar, solicita a la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, la corrección del Decreto 0355 del 29 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que al ampliar de grados y cambiar el nombre erróneamente le colocaron **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AGRAMBIENTAL JOSE PEREZ** y no **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROAMBIENTAL JOSE PEREZ**, tal como es la voluntad de la comunidad educativa, el cual reposa en su Proyecto Educativo Institucional.

Que mediante Acta No 6 de fecha 17 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del **CENTRO EDUCATIVO RURAL AGROAMBIENTAL JOSÉ PÉREZ**, aprueba el cambio de razón social a **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROAMBIENTAL JOSE PEREZ.**

Que el área de Calidad Educativa emite concepto Técnico del Proyecto Educativo Institucional (PEI), para la ampliación al nivel de educación media del **CENTRO EDUCATIVO RURAL AGROAMBIENTAL JOSÉ PÉREZ** y convertirla en **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROAMBIENTAL JOSE PEREZ** de naturaleza oficial, ubicada en el municipio de Fonseca, departamento de La Guajira.

Que mediante GJR2024ER008837 de fecha de radicado 12 de junio de 2024, el Director del **CENTRO EDUCATIVO ALMAPOQUE**, Efraín Enrique Zarate Blanchar, solicita

Powered by CamScanner

Gobernación de La Guajira

DECRETO No. 0001 DE 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA CORRECCION DE ERROR FORMAL AL DECRETO 0355 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DONDE SE REORGANIZA INSTITUCIONALMENTE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR (SIMES), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

modificar el Decreto 0355 del 29 de noviembre de 2023, donde se reorganiza institucionalmente la oferta educativa en la zona rural del municipio de Fonseca La Guajira, en el marco del Sistema de Educación Media y Superior (SIMES), financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, a pesar de que en sus considerando se indica la solicitud de cambio de nombre a **INSTITUCION EDUCATICA TECNICA AMBIENTAL JOSE LUIS GAMEZ**, en la parte resolutiva la denominan **INSTITUCION EDUCATIVA ALMAPOQUE**, para el cual anexa el Acta No. 10 de fecha 15 de noviembre de 2023 del Consejo Directivo, el cual aprueba el cambio de nombre

Que el área de Calidad Educativa emite concepto Técnico del Proyecto Educativo Institucional (PEI), para la ampliación al nivel de educación media del **CENTRO EDUCATIVO ALMAPOQUE**, a **INSTITUCION EDUCATICA TECNICA AMBIENTAL JOSE LUIS GAMEZ. PEREZ**, de naturaleza oficial, ubicada en el municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, aclarando que su énfasis es ambiental y no agroambiental

Que dichas aclaraciones se realizaron teniendo en cuenta los acuerdos donde se adoptan los Proyectos Educativos Institucionales, de fecha 22 de agosto de 2022, de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROAMBIENTAL JOSE PEREZ** y 16 de noviembre de 2023 de la **INSTITUCION EDUCATICA TECNICA AMBIENTAL JOSE LUIS GAMEZ. PEREZ**, donde se modifica el nombre y se amplía su nivel a educación media, debidamente certificados por el área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que una vez verifica la información plasmada en el precitado Acto administrativo, se verifico que es procedente realizar de oficio la corrección de errores simplemente formales.

Que virtud de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR LOS NOMBRES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, reorganizados institucionalmente en la zona rural del municipio de Fonseca La Guajira, en el marco del Sistema de Educación Media y Superior (SIMES), financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, mediante la expedición del Decreto No. 0355 del 29 de noviembre de 2023, que por error de digitación, de transcripción y de omisión de palabras contemplan en su Artículos Segundo **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL AGRAMBIENTAL JOSE PEREZ** y en su Artículo Cuarto **INSTITUCION EDUCATIVA ALMAPOQUE.**

Powered by CamScanner

Gobernación de La Guajira

DECRETO No. 0001 DE 2024

POR EL CUAL SE HACE UNA CORRECCION DE ERROR FORMAL AL DECRETO 0355 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, DONDE SE REORGANIZA INSTITUCIONALMENTE LA OFERTA EDUCATIVA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR (SIMES), FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

ARTICULO SEGUNDO: el **ARTÍCULO SEGUNDO**, quedara de la siguiente manera: **AMPLIAR** al nivel de educación media **CENTRO EDUCATIVO RURAL AGROAMBIENTAL JOSÉ PÉREZ,** y en consecuencia convertido en **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROAMBIENTAL JOSE PEREZ**, ubicada su sede principal en el corregimiento del Hatico municipio de Fonseca, departamento de La Guajira, identificada con el con código Dane 244279000222, en los niveles de educación Preescolar, Básica Primaria: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, Básica Secundaria: 6°, 7°, 8°, 9° y media 10° y 11°, especialidad Académica, con énfasis agroambiental ya que el contexto en el que se desarrolla la actividad académica está determinado por las actividades agrícolas y ambientales, por lo tanto, se debe responder a los retos y necesidades que surjan en la comunidad, el municipio y el departamento.

ARTICULO TERCERO: el **ARTÍCULO CUARTO**, quedara de la siguiente manera: **AMPLIAR** al nivel de educación media al **CENTRO EDUCATIVO ALMAPOQUE**, y en consecuencia convertirlo en **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL JOSE LUIS GAMEZ**, ubicada en el corregimiento de Sitio Nuevo, municipio Fonseca, departamento de La Guajira, con código Dane 244279000176, en los niveles de educación preescolar, básica primaria: 1°,2°, 3°,4° y 5° ; básica secundaria 6°, 7°, 8°, 9° y media 10° y 11°, especialidad Académica, con énfasis ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Seguirán vigentes los demás artículos del 0355 del 29 de noviembre de 2023

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 09 días del mes de SEP del año dos mil veinticuatro (2024). 09 SEP 2024

CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO
Secretario de Educación del Departamento de La Guajira

Proyectó: Hilda Gracia Uroño/ P.U Área Inspección y Vigilancia adscrita al Área Jurídica
Revisó: Nancy Ortiz Gámez/ Líder de Inspección y Vigilancia

Powered by CamScanner

Secretaría de Educación

ACTA DE POSESIÓN

En Riohacha, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2025, se presentó ante el Despacho del Gobernador del Departamento de La Guajira, el(a) Señor(a) **ZULAY VIDELA AMAYA BLANCHAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **52426339**, quien fue incorporado(a), como Rector, en Propiedad, en la **INSTITUCION EDUCATIVA AGROAMBIENTAL JOSE PEREZ,** municipio de Fonseca, mediante Decreto N° 0250 del 06 de mayo de 2025, para tomar posesión del cargo.

- El(a) posesionado(a) presento la siguiente documentación:

1. Copia del Decreto de Nombramiento
2. Notificación
3. (2) fotocopias legibles del documento de identidad
4. Certificado de Aptitud Laboral (Examen Médico)
5. Certificado de Bienes y Rentas debidamente firmado
6. Formato único de hoja de vida con anexos
7. Copia legible de los títulos que acrediten su formación académica debidamente autenticados
8. Antecedentes (Procuraduría, Contraloría, Policía)
9. Formato de afiliación a Fiduprevisora
10. Certificado de Cuenta Bancaria actualizada

- En caso de Dinamizadores Pedagógico o Educadores Indígenas además anexar.

11. Aval expedido por la autoridad tradicional (cuando aplique)
12. Acta de Posesión de la Autoridad tradicional
13. Copia de la cedula de ciudadanía de la autoridad tradicional

OBSERVACIÓN: Se realizó el acto de posesión sin ninguna novedad, como Rector, en Propiedad, en la **INSTITUCION EDUCATIVA AGROAMBIENTAL JOSE PEREZ,** municipio de Fonseca. **GRADO 3AD.**

MISAEL ARTURO VELASQUEZ GRANADILLO
Gobernador del Departamento de La Guajira (E)

Aprobó: **CARLOS ANDRES DUARTE OSPINO**
Secretario de Educación Departamental de La Guajira (E)

EL POSESIONADO

Proyectó: Samuel Daza Lopesierra
PU. RH SED

CERTIFICACION DE SANA POSESIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE FONSECA - LA GUAJIRA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y LAS OTORGADAS POR EL MANUAL DE FUNCIONES DE ESTA ALCALDÍA,

CERTIFICA:

Que la señora, ZULAY VIDELA AMAYA BLANCHAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.426.339 expedida en Bogotá D.C. Vecina del Municipio de Fonseca, actuando en calidad de Rectora de La Institución Educativa Técnica Agroambiental José Pérez identificada con NIT: 244279000222; se encuentra ejerciendo Sana Posesión por un tiempo de ocupación desde hace (40) años, sobre el lote de terreno ubicado en el corregimiento de El Hatico, área rural jurisdicción del Municipio de Fonseca, Municipio de Fonseca, Departamento de la Guajira. Lugar donde actualmente se encuentra construido La Institución Educativa Técnica Agroambiental José Pérez, el cual tiene los siguientes linderos: al norte con predios de: Laureano Fernández, (129.74 metros), al sur, con predios de: Mery Solano, Celia Carmona, Miyerlis Molina, Raul Jimenez, Elsa Luisa Soto, Zulay Sierra, Ana Felicia Acosta, Sirlet Perez Fuentes, Leyda Solano y calle en medio (114.65 metros), al este con predios de: Dolores Ochoa, (150.82 metros metros), y al oeste con predios de: Albina Figueroa, Alberto Solano, Gloria Calle, José Agustín Parody (119.16 metros).

Liberando a esta entidad otorgante de responsabilidad alguna ante cualquier proceso que tenga por objeto recuperar la posesión del bien.

La presente certificación se expide en el Municipio de Fonseca, Departamento de la Guajira, el primero (01) días del mes de agosto de 2025. Y tiene como fin la gestión de un proyecto de construcción para el colegio mencionado.

HERNANDO JOSE QUINTERO MANOTAS
Secretario de Planeación Municipal
email: secretaria.planeacion@fonseca-guajira.gov.co

Proyectó: Danelis F.